

ACLARACION DE TERMINOS UTILIZADOS EN LISTADO ENTIDADES ROESBA

ACTIVIDAD AUTORIZADA (ACT)

- **FABRICACION (F)** Obtención de sustancias activas (FABR) o formulación de preparados biocidas (FORM). Se incluye de forma inherente a esta actividad las de envasado y almacenamiento (E.INH y A.INH)
- **ENVASADO (E)** Incluye el almacenamiento inherente a esta actividad. (A.INH)
- **ALMACENAMIENTO (A)** Acopio de productos biocidas.
- **COMERCIALIZACION (C)** Suministro o puesta a disposición a terceros de productos biocidas, incluyendo en su caso la distribución en la Unión Europa (DIST.UE), la distribución bajo marca (DIST.MARCA), y la importación (IMP)
- **SERVICIO BIOCIDA (SB)** Realización de tratamientos con aplicación de biocidas, ya sea por personal propio de una entidad en sus dependencias (servicio de carácter corporativo: SV.CORP) o realizados a otras personas físicas o jurídicas (servicio a terceros: SV TERC)
- **INSTALACION FIJA DE TRATAMIENTO (IFT)** Son servicios biocidas que a efectos del Registro están en una categoría propia.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN AUTORIZADO: áreas donde se van a realizar las aplicaciones de los biocidas o para las que van a ir destinadas los productos biocidas fabricados, envasados, almacenados o comercializados.

- **AMBIENTAL (AMB)** Están comprendidos los espacios abiertos, locales o instalaciones de uso público y privado, medios de transporte y viviendas. Las zonas de utilización de biocidas incluyen específicamente: aire, superficies, materiales, equipos y muebles, que no se usen en contacto directo con alimentos o piensos, en zonas de la esfera privada, pública o industrial. Los biocidas a emplear en este ámbito se utilizarán para la desinfección, desinsectación o desratización. Grupo 1: Tipo 2 y Grupo 3: Tipos 14, 18, 19.
- **INDUSTRIA ALIMENTARIA (ALIM)** Están comprendidos los espacios, locales, instalaciones o equipos relacionados con la producción, transporte, almacenamiento o consumo de alimentos. Las zonas de utilización de biocidas incluyen específicamente: equipos, recipientes, utensilios para consumo, superficies o tuberías relacionados con la producción, transporte, almacenamiento o consumo de alimentos o bebidas, excluida el agua para consumo humano. Los biocidas a emplear en este ámbito podrán ser utilizados para la desinfección, desinsectación o desratización. Grupo 1: Tipo 4 y Grupo 3: Tipos 14, 18, 19.
- **PREVENCIÓN Y CONTROL LEGIONELOSIS (LEG)** Están comprendidos las instalaciones o medios de transporte contemplados en el art. 2 del R.D. 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Los biocidas a emplear en este ámbito podrán ser utilizados para la desinfección Grupo 1: Tipo 2 y Grupo 2: Tipo 11
- **TRATAMIENTO DE MADERAS (TM)** Están comprendidas las maderas desde la fase de aserradero hasta el final de su vida útil y los productos derivados de la madera. Los biocidas a emplear en este ámbito son protectores de la madera de tipo preventivo o curativo. Grupo 2: Tipo 8